

RADICACION	0800I3I1000920220023000
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	BLANCA YASMIN JAIMES MENDOZA
DEMANDADO	LUIS FERNANDO GUARIN BARAJAS

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 22 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que la parte actora aportó constancia de la citación para notificación personal del demandado.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, vemos que el día 1º de agosto de 2022, la apoderada de la actora aportó constancia del envío y recibido de la citación para diligencia de notificación personal al demandado LUIS GUARÍN BARAJAS, al correo electrónico travelers.expressbq@gmail.com, en la cual se le indica que debe comparecer al medio electrónico (famcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o a la dependencia judicial ubicada en la calle 40 No. 44-80, piso 5, edificio Centro Civico de Barranquilla.

Sin embargo, el demandado LUIS GUARIN BARAJAS no ha comparecido al Juzgado a notificarse, ni ha invocado, por vía electrónica, remisión del auto admisorio de la demanda y del expediente electrónico, por lo que se **requerirá** a la parte demandante, de conformidad con el art. 317 del C. G. del P., para que allegue la respectiva constancia notificación por **aviso** como lo exige el art, 292 ibídem, so pena de declararse terminado el proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte actora, a fin de que notifique por **aviso** al demandado LUIS GUARIN BARAJAS, con remisión del auto admisorio y de la demanda, allegando las pruebas de ello, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de declararse terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ